

**24836** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto de 1998, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 26585, primera columna, en el título, quinta línea, y en la página 26586, primera columna, artículo 1, segunda línea, donde dice: «...Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE)...»; debe decir: «...Instrucciones Técnicas Complementarias ITE...».

En la página 26593, primera columna, anejo 2, donde dice: «ITE 03.5 POTENCIAS DE LAS CENTRALES DE PRODUCCIÓN»; debe decir: «ITE 03.5 CARGAS TÉRMI-CAS», debiendo figurar a continuación: «ITE 03.6 POTENCIAS DE LAS CENTRALES DE PRODUCCIÓN».

En las páginas 26611, 26612 y 26613, desde el epígrafe ITE 04.1, hasta el ITE 04.13, donde dice: «TE...»; debe decir: «ITE...».

En la página 26624, primera columna, apartado 4, capítulo 1, última línea, donde dice: «—seguridad e higiene»; debe decir: «—seguridad y salud».

En la página 26630, primera columna, ITE 10.1.3.3., primera línea, donde dice: «En un anejo de la misma se determinará...»; debe decir: «En un anejo de la memoria se determinará...».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24837** *REAL DECRETO 2288/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican parcialmente los Reales Decretos 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y 2614/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Juventud.*

La aplicación de los principios de organización y funcionamiento de la Administración establecidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, aconseja modificar el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificado parcialmente por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, para que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Subdirección General adscrita directamente a la Secretaría General de Empleo, pase a depender orgánicamente de la Dirección General de Fomento de la Economía Social, centro directivo integrado, asimismo, en la citada Secretaría General, y que pasa a denominarse Dirección

General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Por otra parte, y con pleno respeto a lo establecido en los artículos 18.2 y 46 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se estima preciso arbitrar el mecanismo que haga posible designar Director general de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo y Director general del Instituto de la Juventud a las personas que tengan el perfil más idóneo por sus especiales conocimientos en materia de economía social y del Fondo Social Europeo y en materia de juventud, respectivamente, independientemente de su procedencia profesional o corporativa.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1998,

DISPONGO:

### Artículo primero.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

1. El párrafo g) del apartado 2 del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«g) Promover las actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.»

2. El apartado 3 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«3. De la Secretaría General de Empleo dependen la Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.»

3. Quedan suprimidos el párrafo segundo del apartado a), así como el apartado b) del artículo 8.4.

4. El apartado 1 del artículo 9.bis quedará redactado de la siguiente forma:

«1. La Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo ejercerá las funciones y competencias que el artículo 2 del Real Decreto 1836/1991, de 28 de diciembre, atribuye al Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, que no sean específicas de la naturaleza de Organismo autónomo del Instituto.

Asimismo, le corresponde promover, gestionar y tramitar ante el Fondo Social Europeo las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las políticas en materia de empleo, fomento del empleo y formación profesional de la Unión Europea.»

5. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 9.bis, con la siguiente redacción:

«Asimismo le corresponde promover, gestionar y tramitar ante el Fondo Social Europeo, las actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de las políticas en materia de empleo, fomento de empleo y formación profesional de la Unión Europea.»